

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Rosario de Santa Fe, comunica que se halla libre de peste la provincia de Santa Fe

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 2 de Septiembre de 1913 («Gaceta» del 3).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Reparación de carreteras.

La ejecución de las obras necesarias para reparación del firme de las carreteras del Estado se descomponía hasta ahora en dos partes: 1.ª, adquisición de la piedra por contrata, y 2.ª, empleo de ésta y adquisición y empleo de los restantes

materiales por administración. Este sistema ha venido produciendo excelentes resultados, salvo el inconveniente de tener ocupada parte de la carretera con la piedra acopiada en el plazo desde que empezaba su colocación hasta que recibida podía empezarse su empleo, pero la desproporción iniciada entre los créditos para servicios por contrata y por administración, y las dificultades creadas para este último sistema por diversas disposiciones, y sobre todo por la ley de Contabilidad vigente, han dado lugar á que la piedra acopiada por contrata en las carreteras permaneciese allí años y años esperando su empleo, destruyéndose en parte, y contribuyendo entretanto á aumentar el mal estado del firme encajonado entre dos cordones de piedra machacada que impiden su saneamiento y dificultan su tránsito.

Este mal se atajó para lo sucesivo disponiendo por Real orden de 16 de Marzo último que se incluyera en los proyectos por contrata á la vez la adquisición y el empleo del material, sin permitir ni aun el depósito temporal en la carretera, sistema que no ha de presentar dificultades en la práctica, ya que es exactamente el mismo que viene empleándose en la ejecución del firme de las obras nuevas de carreteras, sin más diferencia para medir los espesores de firme en la recepción que en la obra nueva la capa de firme está apoyada sobre demontes en tierra refinada ó en roca con los salientes y entrantes producidos por los barrenos ó sobre terraplenes ó pedraplenes en análogas condiciones, y en la reparación sobre los mismos terrenos si ha desaparecido todo el firme ó sobre una capa de éste si algo queda utilizable. Pero si se ha solventado la dificultad para lo sucesivo, queda el salvarla en el presente.

Hay, en efecto, sobre las carreteras según los detallados datos remitidos por las Jefaturas de Obras públicas cerca de un millón de metros cúbicos de piedra (que representan un coste de más de seis millones de pesetas), para reparación, esperando fondos con que emplearlos por administración como está ordenado, y como dados los créditos que para reparación por administración se consignan y los muchos servicios que con ellos hay que atender es de temer que en algunos años no puedan emplearse todos siendo así inútil el adelanto hecho, aun en la parte que no resulte destruida por tal falta de créditos. Es la solución más inmediata que tales obras estén en condi-

ciones de ejecutarse por contrata ó administración, á fin de que, pudiendo escoger entre ambos sistemas dentro de la reglamentación vigente, y según los créditos de que se disponga, se llegue al más rápido y conveniente empleo de dicha piedra en la reparación del firme, fin para que se adquirió, ayudando así á la mejora de determinado número de kilómetros de carretera en el menor plazo posible.

En consecuencia de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Jefaturas de Obras públicas de las provincias procederán sin necesidad de nueva orden á redactar los proyectos de empleo de piedra acopiada sobre la carretera en todos los kilómetros en que el acopio existente sea de más de 200 metros cúbicos, bien corresponda á conservación ó reparación, y para cuyo empleo no hubiera recibido el oportuno aviso de libramiento antes de la publicación de la presente disposición.

2.º Los proyectos se ajustarán al formulario que se aprueba, y á este fin se remite á las Jefaturas, y no podrán comprender más que la reparación del firme y paseos.

3.º Este servicio se considerará como preferente y todos los proyectos deberán tener ingreso en el Registro de entrada de este Ministerio antes del 31 de Agosto próximo.

4.º Cuando para el empleo de material destinado á un grupo de kilómetros no se hubiera avisado el envío de la cantidad total á que asciende su importe, se asignará por las Jefaturas la anunciada al número de kilómetros que estime más oportuno, determinándose concretamente á los que se aplica, y se formulará el proyecto que determinan las precedentes disposiciones para el resto.

5.º Aprobados dichos proyectos la Administración podrá ordenar, dentro de las disposiciones vigentes, su ejecución por subasta ó administración á los fines de su más rápida ejecución, pero no se ordenará el libramiento de nuevas cantidades para servicios de esta clase sin que haya recaído aprobación sobre los nuevos proyectos.

6.º Los proyectos anteriormente aprobados que comprendieran otra clase de obras además del empleo de la piedra en el firme y reparación de paseos, se repararán y someterán de nuevo á la aprobación haciendo proyectos por separado para unas y otras obras.

7.º Cuando en un kilómetro hubiera acopios en exceso, se podrá proponer su empleo en alguno pró-

ximo en que fueran más necesario siempre que el gasto del transport no resultara antieconómico con relación al de adquisición, y justificándolo en la Memoria, añadiendo esta partida en el anejo y redactando los convenientes artículos en el pliego de condiciones para definir claramente las obligaciones del contratista, comprendiendo siempre el importe del transporte en el precio único del empleo.

Lo que de orden del señor Ministro participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.—El Director general, A. Caldarón.—Señor Ingeniero de Obras públicas de...

(«Gaceta» núm. 156 de 5 de Junio)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS.

El Cónsul general de España en Londres, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Fernández, de la tripulación del vapor inglés «Heron».

Madrid 10 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.434.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante, que al llegar á esta capital para su ingreso en el Manicomio, conducido por Francisco Martí, se fugó el presunto demente Julián Hernández Saura, vecino de Beniel, de esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, den las órdenes oportunas para la busca y captura del individuo de referencia, siendo entregado en este Manicomio provincial caso de ser habido, dándome cuenta de ello.

Murcia 18 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Cuarta sección.

Número 1.431.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen incribirse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Julio a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, ochenta y cinco pesetas.
Leña, treinta y cinco id.
Paja para pienso, treinta y cinco idem.
Sal común, una id.
Carbón de cok, treinta id.
Carbón vegetal, quince id.
Petróleo, cuarenta y cinco id.
Harina para pan de tropa doscientas cincuenta id.
Paja larga para relleno, ochenta y cinco id.
Lavado de ropas, cincuenta y cinco id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Junio de 1914 —
Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbricas.

Quinta sección.

Número 1.429.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

Antonio José Gómez, 3'25 pesetas.
Antonio Martínez, 1'95.
Antonio Hernández, 13'99.
Antonio García, 3'69.
Antonio Hernández Martínez, 3'75.
Antonio Martínez Navarro, 3'55.
Antonio Guillamón, 1'95.
Antonia Meseguer, 15'24.
Antonio Hernández Vicente, 4'10.
Antonio Giménez, 3'69.
Antonio Alemán, 21'27.

Antonio Plana, 3'40.
Juan Pedro Collado, 2'15.
José Hernández, 2'69.
José García, 3.
José Serrano, 10'40.
José Herrera, 3'94.
José Gómez, 1'79.
José García Gómez, 12'54.
Juan Hurtado, 8'59.
José Noguera, 4'28.
Juan J. Aleman, 6'54.
José María Almela, 2'39.
Manuel de los Angeles Paco, 7'48.
Mariano Alemán, 4'40.
Manuel Gómez, 6'83.
Remedios Macanás, 2'50.
Viuda de Antonio Lucas, 8'03.

Semestrales.

Antonio Gómez, 3 pesetas.
Francisco Ródenas, 2'40.
Francisco Hernández, 3.
Francisco García, 1'55.
Francisco Hernández García, 2'52.
Juan A. Hernández, 1'78.
José Bernabé, 2'39.
José Peñalver, 2'39.
Juan de la Cruz Hernández, 2'40.
Josefa Carrillo, 1'68.
Marcelino Alba, 2'40.
Nicolás Ruiz, 1'55.
Serafin Saura, 2'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZARAICHE

Antonio Ríos, 9'49 pesetas.

Antonio Fuentes, 2'39.
Antonio Noguera, 4'15.
Antonio Cárceles, 2'39.
Blas Lax, 4'74.
Clara Aguiar, 4'15.
Francisco P. Hernández, 6'54.
Francisco Belando, 2'10.
Francisco Pina, 2'10.
Fulgencio Arce, 5'04.
Francisco Abellán, 5'34.
Francisco Belmonte, 5'38.
Francisco Ros, 4'15.
Francisco Espin, 4'15.
Felipe Guerrero, 7'44.
Francisco Chueca, 8'04.
Francisco Sánchez, 4'44.
Francisco Torralba, 3.
Gerónimo Fernández, 4'74.
Isabel Rabadán, 1'90.
Isidro García, 3'25.
José Castillo, 13'55.
José Blaya, 4'57.
José López, 5'93.
José Valverde, 15'15.
José Sánchez, 10'05.
José Martínez, 8'04.
Juan Antonio Pertusa, 9'19.
José López García, 21'68.
José Belda, 6'54.
Josefa Buendía, 1'55.
José Sánchez, 13'09.
José Alarcón, 4'15.
José Romero, 2'20.
José Bernal, 3'35.
Juan Alarcón, 6'54.
José Abellán, 6'24.
Juan Riquelme, 5'94.
José Almagro, 3'85.
José Aragón, 2'10.
José Martínez, 3'26.
Juan J. Carmona, 5'23.
José Sánchez, 4'15.
José Valero, 3.
Juan Pérez, 3.
José García, 2'40.
Juan López, 3'34.
Juan Belmonte, 3'85.
Juan Pedro Martínez, 2'55.
Juan Marin, 3'94.
Juan García, 2'69.
Juan Alarcón, 17'63.
Juan Pedro Nicolás, 2'09.
Josefa Abellán, 2'60.
José Martínez, 2'20.
Jesús López, 3'75.
María Alarcón, 6'53.
Mateo Torrano, 2'09.
María Borja, 2'09.
Mariano López, 3'75.
Pedro Zapata, 6'84.
Pedro García, 11.
Pedro Ros, 2'09.
Pedro Martínez, 3'25.
Tadea Fuentes, 7'14.
Teresa Sánchez, 10'10.
Vicente Hernández, 5'93.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

JAVALI VIEJO

José Arnaldos, 1'67 pesetas.
Pedro Baeza, 2'11.
Juana García, 1'67.
Juan Gómez, 1'67.
Ginés Navarro, 1'50.
Bartolomé Reyes, 1'67.
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.

Semestrales.

Miguel Ballesta, 1'56 pesetas.
Ramón Bernal, 2'11.
Antonio Rodríguez, 1'66.

NONDUERMAS

José Belmonte, 2'51 pesetas.
Francisco Cermeno, 1'67.
Francisco Espinosa, 2.
Vicente Rodríguez, 2'50.
Dolores Fuentes, 1'67.
Dolores Ortuño, 2'51.
Josefa Valdevira, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.343.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibáñez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal en el pasado mes de Mayo, es el siguiente:

Sesión supletoria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pizana.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Abril último, siendo aprobado y acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se dió cuenta de la dis-

tribución de fondos formada para el presente mes, la cual fué aprobada.

Igualmente se dió lectura de la recaudación de consumos en el pasado mes y por el recargo municipal sobre dicho impuesto, ascendente á 6.182 pesetas 20 céntimos, distribuidas en la forma siguiente: 2.858 con 53 para el Tesoro y 3.323 con 67 para el Municipio. La Corporación acuerda su ingreso en fondos municipales.

Por la Presidencia se propone solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la construcción de una carretera que partiendo de la de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, pase por Raspay, Puerto de la Losilla, terminando en la de Jumilla al Pinoso, proponiendo á la vez la construcción de otra que partiendo de Yecla por el camino de Murcia, Bohalaje, Hoya del Pozo, Gamellejas, Ardal, á enlazar con la que pasa por la Venta de Román.

El Sr. Tomás Polo manifiesta se solicite llevar á la práctica lo acordado por el Ayuntamiento en años anteriores, ó sea la construcción de un camino vecinal que partiendo de la mojonera de Villena con este término, se una á la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso.

Varios Sres. Concejales indican la conveniencia de que desaparezcan los tres urinarios existentes en esta población, por considerarlos perjudicial á la salud pública y así se acuerda.

Por la Presidencia se da cuenta de la solicitud dirigida al Excelentísimo Ayuntamiento por el vecino Rafael Medina Ruiz, de que se le otorgue escritura pública de compra-venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, adquirida en 25 de Diciembre de 1903. La Corporación lo acuerda así por unanimidad.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas, con cargo á fondos municipales.

Ordinaria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Ibáñez Pizana, asistiendo los Concejales Sres. Albiñana, Azorín, Morales, Santi-Andreu, Carpena, Muñoz, Mora, Morales (Pascual), Navarro, Ibáñez, Martí, Ibáñez (Luis) y Tomás.

Se aprueba el acta de la supletoria anterior.

El Sr. Alcalde solicita y obtiene licencia por un mes, para trasladarse á Madrid á ventilar asuntos particulares, acordando por unanimidad se participe al Sr. Gobernador civil de la provincia, con la designación del primer Teniente de Alcalde D. Francisco Albiñana Sánchez, que es quien ha de reemplazarle durante su ausencia.

Se acuerda la adquisición de un contador de fluido eléctrico para instalación de la luz en la prisión preventiva.

Se da cuenta por la Presidencia, de existir en este Pósito de labradores, la suma de 2.500 pesetas, para colocarlas á préstamos, con garantía hipotecaria, acordándose fijar edicto para conocimiento del público.

También da cuenta á la Corporación, de los descuentos sobre haberes, durante el primer trimestre del año actual, que ascienden á 607'42 pesetas, acordándose su ingreso en arcas municipales para poder pagar lo correspondiente á la Hacienda.

Igualmente se da cuenta del importe del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos realizados en dicho primer trimestre del corriente año, ascendente á 70'30 pesetas, y se acordó su ingreso en arcas municipales, como valor fuera de presupuesto, para pago de su importe á la Hacienda.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas, con cargo al presupuesto municipal.

Se acuerda que el día quince del actual vaya la Comisión de montes designada, á practicar el deslinde ó amojonamiento solicitado por José Rico González, en el partido de las Quebradas y en el monte denominado «Cerro del Aguila», frente á la Casa de Mosén.

Se acuerdan y aprueban por unanimidad, varios ceses y nombramientos de empleados.

Supletoria del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Albiñana Sánchez; concurren los Sres. Concejales Azorín, Morales, Martí, Muñoz, Carpena, Morales (Pascual), Tomás y Navarro.

Se aprueba la ordinaria anterior.

A propuesta de la Presidencia se se acuerda por la Corporación, que de conformidad á lo que determina el art. 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales y 7.º del Reglamento para su ejecución, se solicite del señor Gobernador civil de la provincia, abra pública información para la declaración de utilidad pública del camino vecinal denominado de la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla, en el sitio llamado Noria de Amat y que pase por las «Hoyas y Apeaderos del Carche», suburbio cuesta de las Pasas y Casas de los Carriones, terminando entre los kilómetros diez y ocho y diez y nueve de la carretera de Yecla á Monóvar por Pinoso y en el sitio llamado «Venta de las Quebradas», siendo su recorrido de siete kilómetros próximamente en este término municipal, con objeto y á fin de poder concurrir esta entidad al concurso de subvenciones para la construcción de los mismos, el cual tendrá lugar el día 25 del corriente mes.

Se da cuenta del expediente instruido de subasta, para el arriendo del arbitrio municipal, sobre uso obligatorio de pesas y medidas, para lo que resta del año actual 1914 y sucesivos de 1915 y 1916, del que aparece que celebrada la primera el día trece del actual, quedó desierta por falta de licitadores. En su vista la Corporación por unanimidad acuerda se anuncie una segunda subasta que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Junio á las diez de su mañana, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, y bajo el tipo de 56.643'84 pesetas, por todo el tiempo que dure el arriendo, correspondiendo por tanto á cada año la tercera parte de esta suma, ó sean 18.881'28, toda vez que se rebaja con relación á la primera el 10 por 100.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo á fondos municipales.

Autorizar al Sr. Alcalde accidental y Secretario, para que se trasladen á Murcia á gestionar la concesión del camino vecinal del Puerto de la Losilla á Yecla.

Se acuerda unánimemente, que varios expedientes de deudores al Pósito de labradores, pasen para su informe á la Comisión administradora del mismo.

Supletoria del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Albiñana Sánchez; concurren los Concejales Sres. Azorín, Martí, Morales, Carpena, Morales (Pascual), Tomás y Navarro.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo á fondos municipales.

El Sr. Presidente hace presente á la Corporación el resultado de su

viaje y del Secretario á Murcia, con motivo del camino vecinal del Puerto de la Losilla á Yecla, y á la vez el fallo dictado por la Excmo. Comisión provincial, aprobando la proclamación de Concejales por el artículo 29 de la ley Electoral, y la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, convocando á los Vocales de la Junta local de Reformas Sociales, asistan á celebrar sesión el día 30 del actual.

Se acuerda sacar á concurso la plaza vacante de Inspector municipal de carnes y pescados.

Concesión de socorro al pobre enfermo Juan López Medina.

El Concejal Sr. Tomás Polo, manifiesta, que para dar paso al agua propiedad de los Sres. García, se han alterado los cauces de la principal, haciendo sifones y otros medios de conducción que considera perjudica ciertos derechos adquiridos, y desea saber si obtuvieron para ello permiso del Ayuntamiento

La presidencia expone, que no tiene conocimiento de ello y en su vista ordenará pase la Comisión correspondiente á indagar lo que haya sobre el particular, informando á la Corporación en su día.

El Sr. Navarro dice, no debe tomarse en cuenta lo expuesto por el Sr. Tomás, por entender que al dar paso al agua de los Sres. García, en vez de perjuicios, son grandes los beneficios que reporta á la población.

Presidente y demás Concejales, se ratifican en lo anteriormente expuesto por aquél.

Se ratifica el nombramiento de los tres ancianos prácticos que con el Delegado han de intervenir en la operación de deslinde de la vereda de los Serranos, cuya operación por no poderse llevar á la práctica el día 28 de Abril último se llevará á efecto el día 5 de Junio próximo.

Se acuerda la limpieza de retretes de la Casa Consistorial y antigua Carcel del partido.

Yecla 3 de Junio de 1914.—Rodrigo Muñoz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada en el día de ayer, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, según así dispone la vigente ley Municipal.

Yecla 4 de Junio de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.—V.º B.º: Francisco Albiñana.

Número 1.417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 2.º de las instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1915 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Ju-

lio y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que de el mismo se derivan.

Alguazas 11 de Junio de 1914.—El Alcalde, José María Barquero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Antonio Sánchez.

Número 1.392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Nota de los gastos por jornales y materiales empleados en las obras por Administración para el arreglo de las calles de los Olmos y del Ingeniero Cerón, llevadas á cabo la semana pasada.

Pts. Cts.

Pagado á Pedro Martínez Romero, por trasportar el primer día con dos carros, á 5 pesetas uno, los materiales á la calle de los Olmos.	10	»
Idem al mismo, el segundo día, un carro para id.	3	»
Idem al dicho, por medio día con su carreta para idem.	3	»
Idem al mismo, el tercer día, dos viajes con su carro para id.	1	25
Idem á Bartolomé Pérez, por dos y medio jornales en la propia calle.	4	37
A Francisco García, por dos jornales en id. id.	3	50
Idem al dicho Pedro Martínez Romero, por trasportar con su carro materiales á la calle del Ingeniero Cerón y yeso necesitado.	6	50
Idem á Bartolomé Pérez, por un jornal en la misma calle.	1	75
TOTAL.	33	37

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, cumpliendo el art. 166 de la ley Municipal, á los efectos en ella prevenidos, firmo la presente en Alhama 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Antonio López.

Número 1.415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Hace saber: Que fomado el padrón de cédulas personales, para el actual año, queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días puedan los contribuyentes aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cartagena 10 de Junio de 1914.—Miguel Tobar.

Número 1.416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Hago saber: Que los apéndices al amillaramiento de esta villa, que han de servir de base al repartimiento de territorial por rústica y pecuaria para el próximo año 1915

quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moratalla 12 de Junio 1914.—Federico López.

Número 1.433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912 y de las Reales órdenes de 27 Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se deriven. Abanilla 15 de Junio de 1914.—Julio Atienza.

Octava sección

Número 1.256.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

REQUISITORIA

Torrente Pedrero Francisco, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Juan Bautista y Trinidad, domiciliado últimamente en Vélez-Rubio (diputación de Viator), procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Número 1.310.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DEL HOSPICIO

Requisitoria.

Alvarez Bustamante Juan, natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años, hijo de Ramón y Carmen, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, viste traje azul y alpargatas blancas, domiciliado últimamente en la calle de Fomento, 33, piso 5.º, procesado por estafa y escándalo público, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría del señor De Antonio ó en la cárcel ce'u-

lar, con el fin de notificarle el auto dictado en el sumario que se le sigue por los indicados delitos, bajo el núm. 186 de este año, y llevar á efecto la misma.

Madrid veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, De Antonio.—V.º B.º: El Juez, García del Pozo.

Número 1.375.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MONÓVAR

Cédula de notificación y emplazamiento.

Por la presente se hace saber á María Encarnación Díaz Fernández, residente últimamente en La Unión, provincia de Murcia, y á Bernardo Díaz Ultera, residente en Rojas, provincia de Alicante, ambos en ignorado paradero y procesados en la causa seguida en este Juzgado de instrucción, bajo el número 35 de 1912, sobre estafa, que ha sido declarado concluso el sumario en auto de treinta de Abril último, y se les emplaza para que en término de diez días, comparezcan á usar de su derecho ante la Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento, de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Monóvar dos de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, José Baus.—V.º B.º: El Juez, Verdú.

Número 1.365.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Enrique Amor Fernández, de cuarenta y seis años, herrero, casado, natural de Almería y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones á Juan Fernández Moreno; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—Francisco Gallardo.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.422.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LORCA

Cédula de citación.

Por la presente se cita á Manuel Jordán Gázquez, de veinticinco años de edad, labrador, vecino del Esparragal, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós del actual y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio de faltas en virtud de denuncia de la Guardia civil de esta ciudad, por ocupación de una escopeta; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lorca trece de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Julio Bejarano.

Número 1.430.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría.

Aspirantes á cargos Justicia municipal.

D. Luis Pintó Herrero, solicita el cargo de Fiscal municipal suplente de Cartagena.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el aspirante, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de gobierno de mi cargo, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 16 de Junio de 1914.—El Secretario de gobierno accidental, José María Serna.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Pesetas.

Saldo anterior. 15.011.191'86
Imposiciones durante la semana. 408.028'12

Suma. 15.419.219'98
Reintegros. 319.658'08

Saldo 15.099.561'90

Madrid 13 de Junio de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández